

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

| ESTADO No. 103 | | | | | Fecha: 13-07-2021 | Página: 1 |
|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|--|-------------------|------------------|
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
| 11001 31 10 017 2019 00414 | Verbal Sumario Alimentos | ADELA EULALIA JIMENEZ CASTILLO | JULIO LOPEZ DUKMAK | . Auto Interlocutorio ORDENA AGREGAR AL EXPEDIENTE - RECONOCE APODERADO- Se observa así mismo, que con la contestación de la demanda que incluye excepciones de mérito, la parte demandada la remite al correo electrónico del anterior apoderado judicial de la señora ADELA EULALIA JIMÉNEZ CASTILLO, quien era el Dr. ANTONIO GUZMÁN FLOREZ (gerencia@iusdemo.com) tal como se observa en el correo electrónico | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2019 00414 | Verbal Sumario Alimentos | ADELA EULALIA JIMENEZ CASTILLO | JULIO LOPEZ DUKMAK | . Auto Interlocutorio Conforme lo solicitado en el anterior escrito presentado por el Dr. SERGIO ANDRÉS PARDO OQUENDO, de conformidad con los lineamientos del artículo 129 del Código de Infancia y la Adolescencia, se fijan como alimentos provisionales a favor del adolescente alimentario ANDRÉS LEONARDO LÓPEZ JIMENEZ y con cargo al aquí demandado, señor JULIO LÓPEZ DUKMAK, el equivalente al treinta por ciento (30%) | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2019 00489 | Verbal de Mayor y Menor Cuantía | MARTHA ISABEL MESA CIPAGAUTA | SAUL PEDRAZA CARO | . Auto Interlocutorio ABRE A PRUEBAS - A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 2:30 pm del día 04 del mes de agosto del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2019 00489 | Verbal de Mayor y Menor Cuantía | MARTHA ISABEL MESA CIPAGAUTA | SAUL PEDRAZA CARO | . Auto Interlocutorio DECRETA MEDIDAS CAUTELARES | 12/07/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|------------------|------------------------------|---------------------------|---|------------|-------|
| 11001 31 10 017 2019 00531 | Alimentos | OSCAR STEVEN MENDEZ BUITRAGO | NELSON MENDEZ PEREZ | . Auto Interlocutorio Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta al oficio 055 del 06 de abril de 2021, por parte del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-MIGRACION COLOMBIA, y que trata sobre el levantamiento de medida cautelar de impedimento de salida del país del señor NELSON MÉNDEZ PÉREZ. Así mismo se ordena agregar al expediente la respuesta dada al oficio 057 del 06 de abril de 2021, por parte de DATA CRÉDITO y se pone en conocimiento de los interesados. | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2019 00531 | Alimentos | OSCAR STEVEN MENDEZ BUITRAGO | NELSON MENDEZ PEREZ | . Auto Interlocutorio Primero: Como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, concedido en audiencia celebrada el 11 de noviembre de 2020, se ordena su REANUDACION. Segundo: Se requiere a las partes y a sus apoderados judiciales a fin de que en el término de los diez (10) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, informen a este Juzgado si dieron cumplimiento a lo acordado por las partes en la audiencia celebrada en este Juzgado el pasado 11 de noviembre de 2020, so pena de ordenar seguir adelante la ejecución tal como se indicó en la | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2020 00447 | Ordinario | ANDERSON FERLEY GOMEZ RAMOS | JHON ISAIAS GOMEZ RENGIFO | . Auto Interlocutorio ACEPTASE la caución prestada mediante póliza judicial CBC 100006878 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en consecuencia, conforme las previsiones del artículo 590 literal C del C.G.P., el Juzgado RESUELVE: PRIMERO: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2021 00245 | Alimentos | NORALBA COTACIO MARTINEZ | LUIS NAPOLEON PAEZ ARAQUE | Libra Mandamiento de Pago libra mandamiento de pago | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2021 00245 | Alimentos | NORALBA COTACIO MARTINEZ | LUIS NAPOLEON PAEZ ARAQUE | . Auto Interlocutorio Atendiendo la petición contenida en el escrito presentado por la ejecutante NORALBA COTACIO MARTINEZ, en donde solicita se le otorgue amparo de pobreza, de conformidad con los lineamientos de los artículos 151 y ss del C.G.P., se le CONCEDE el AMPARO DE POBREZA que reclama, por lo que en lo sucesivo la parte demandante amparada de pobreza, está EXENTA en éste proceso, de prestar cauciones, pagar expensas, | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2021 00245 | Alimentos | NORALBA COTACIO MARTINEZ | LUIS NAPOLEON PAEZ ARAQUE | Auto decreta medidas cautelares decreta medidas cautelares | 12/07/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|------------------|------------------------------|------------------------------------|--|------------|-------|
| 11001 31 10 017 2021 00285 | Ordinario | SANDRA MILENA PATINO HOLGUIN | CAMILO SANABRIA SANABRIA | Admite admite demanda - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al juzgado. Reconócese a la Dra. PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2021 00285 | Ordinario | SANDRA MILENA PATIÑO HOLGUIN | CAMILO SANABRIA SANABRIA | . Auto Interlocutorio Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en el anterior escrito, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000.00), conforme lo previsto en el art. 590 del C.G.P. | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2021 00288 | Sucesion | HILDA ISABEL MORENO | YEFFERSON SEBASTIAN HERRERA MORENO | . Auto Interlocutorio DECRETA MEDIDAS CAUTELARES | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2021 00289 | Ordinario | MARIA DOLORES DIAZ YUSTY | HUMBERTO SALDAÑA RUIZ (QEPD) | Admite ADMITE - Ordenar emplazar en los términos del art. 293 en concordancia con el art. 108 de la misma obra procedimental, a los demandados herederos indeterminados del causante HUMBERTO SALDAÑA RUIZ, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría realicese dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2021 00289 | Ordinario | MARIA DOLORES DIAZ YUSTY | HUMBERTO SALDAÑA RUIZ (QEPD) | . Auto Interlocutorio Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda y ordenar prestar la caución conforme al art. 590 del C.G.P., proceda la parte actora a señalar la cuantía de los bienes que van a ser objeto de dichas medidas. | 12/07/2021 | |
| 11001 31 10 017 2021 00301 | Ordinario | LIZBETH MARTINEZ ROA | MAURICIO JOSE CELIS | Admite ADMITE - Reconócese al Dr. HENRY GLEY GARZÓN LONDOÑO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. | 12/07/2021 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|----------------------|---------------------|--|------------|-------|
| 11001 31 10 017 2021 00301 | Ordinario | LIZBETH MARTINEZ ROA | MAURICIO JOSE CELIS | . Auto Interlocutorio Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en el anterior escrito, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 20.600. 000.00), conforme lo previsto en el art. 590 del C.G.P. | 12/07/2021 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **13-07-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO